

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN  
ZONA SUR**

**AUTO N° 037 DEL 29 DE JULIO DE 2022  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 DEL 29 DE JULIO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-877673, 001-877466, 001-1004975, 001-1004875. C2022-931 y C2022-932.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL  
CÍRCULO DE MEDELLIN ZONA SUR**

**En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por las leyes 1437 de 2011 y 1579 de 2012, y el Decreto 2723 de 2014, y**

**ANTECEDENTES:**

Mediante turno de radicación de documento 2010-68968 del 11 de octubre de 2010, ingresó para su registro, la escritura pública 5610 del 30 de septiembre de 2010 otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín (Antioquia), por medio de la cual el señor Juan Paulo Jones Prada, identificado con cédula de ciudadanía 91.513.998, transfiere el dominio a título de compraventa a favor de la señora Paula Patricia Prada Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.671, los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 001-877673 y 001-877466; registro que se llevó como anotación 10 de las citadas matrículas inmobiliarias.

En el mismo acto escriturario, la señora Paula Patricia Prada Álvarez, constituyó usufructo a favor del señor Cesar Alberto Prada Plata, identificado con cédula de ciudadanía 13.830.397, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-877673 y 001-877466, registro que se llevó como anotación 11 de las citadas matrículas inmobiliarias.

Mediante turno de radicación de documento 2010-68984 del 11 de octubre de 2010, ingresó para su registro, la escritura pública 5611 del 30 de septiembre de 2010 otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín (Antioquia), por medio de la cual el señor Juan Paulo Jones Prada, identificado con cédula de ciudadanía 91.513.998, transfiere el dominio a título de compraventa a favor de la señora Bibiana Prada Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.084, los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 001-1004975 y 001-1004875; registro que se llevó como anotación 04 de las citadas matrículas inmobiliarias.

En el mismo acto escriturario, la señora Bibiana Prada Álvarez, constituyó usufructo a favor del señor Cesar Alberto Prada Plata, identificado con cédula de ciudadanía 13.830.397, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1004975 y 001-

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN  
ZONA SUR**

**AUTO N° 037 DEL 29 DE JULIO DE 2022  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 DEL 29 DE JULIO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-877673, 001-877466, 001-1004975, 001-1004875. C2022-931 y C2022-932.

1004875, registro que se llevó como anotación 05 de las citadas matriculas inmobiliarias.

Posteriormente, Mediante turno de radicación de documento 2019-83641 del 18 de noviembre de 2019, ingresó para su registro la escritura pública 4464 del 24 de octubre de 2019 de la Notaría Veinticinco de Medellín, por medio de la cual se cancela el usufructo sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 001-877673, 001-877466, 001-1004975 y 001-1004875, por renuncia del usufructo por parte del señor Cesar Alberto Prada Plata, a favor de las nudas propietarias las señoras Paula Patricia Prada Álvarez y Bibiana Prada Álvarez; registro que se llevó como anotación 14 de las matriculas inmobiliarias 001-877673 y 001-877466 y como anotación 10 de las matriculas inmobiliarias 001-1004975 y 001-1004875.

Adicionalmente, mediante turno de radicación de documento 2021-72239 del 04 de octubre de 2021, ingresó para su registro el oficio 431 del 01 de octubre de 2021 del Juzgado Once de Familia Oral de Medellín, por medio del cual se ordenó inscribir la medida cautelar de embargo en proceso verbal de declaración de disolución de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, con radicado del proceso 05001-31-10-011-2020-00394-00, donde figura como parte demandante la señora Luz Mabel Correa Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.064.152, y como demandado el señor Cesar Alberto Prada Plata, identificado con cédula de ciudadanía 13.830.397, sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias 001-788588, 001-1009858, 001-975724, 001-1010321, 001-788548, 001-1005000, 001-975739, 001-788559, 001-804503, 001-788483, 001-788549, 001-1004827, 001-804504, **001-877466, 001-1004975, 001-1004875 y 001-877673.**

En el proceso del registro del oficio N° 431 del 01 de octubre de 2021 del Juzgado Once de Familia Oral de Medellín, el funcionario calificador incurrió en un error al inscribir la medida cautelar de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria 001-877673, 001-877466, 001-1004975 y 001-1004875, toda vez que estos inmuebles no eran de propiedad del demandado Cesar Alberto Prada Plata, identificado con cédula de ciudadanía 13.830.397, de conformidad con el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN  
ZONA SUR**

**AUTO N° 037 DEL 29 DE JULIO DE 2022  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 DEL 29 DE JULIO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-877673, 001-877466, 001-1004975, 001-1004875. C2022-931 y C2022-932.

Esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), tuvo conocimiento del error, al dar trámite a los Derechos de Petición con Radicados 001S2022ER00291 y 001S2022ER00292 del 18 de febrero de 2022, por medio de los cuales las señoras Paula Patricia Prada Álvarez y Bibiana Prada Álvarez, solicitan que se corrijan las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria 001-1004875 y 001-877673.

El día 24 de febrero de 2022 se le dio respuesta por parte de la ORIP a los derechos de petición con Radicado 001S2022ER00291 y 001S2022ER00292, en la que se les informa que la solicitud fue pasada a Correcciones y le correspondió el radicado C2022-931 y C2022-932.

Según oficio ORIPMZS-GJ-134 del 10 de marzo de 2022, enviado al Juzgado el día 14 de marzo de 2022, esta ORIP, requirió al señor Juez Once de Familia de Oralidad de Medellín, para que cancelara la medida cautelar de embargo en proceso Verbal de declaración de disolución unión marital de hecho y sociedad patrimonial, de conformidad con el artículo 593 numeral 1 y artículo 597 numeral 7 del código general del proceso, por cuanto el demandado no es titular de dominio de los inmuebles con matrícula 001-877673, 001-877466, 001-1004975 y 001-1004875; hasta la presente fecha no hemos obtenido ningún pronunciamiento de esa judicatura. Artículos 4 literal b), 62 y 63 de la ley 1579 de 2012.

Se presenta entonces, una inconsistencia en la tradición jurídica de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 001-877673, 001-877466, 001-1004975 y 001-1004875, siendo necesario establecer su real situación jurídica, conforme lo establece la ley 1579 de 2012, en su artículo 49 y 59, debiendo iniciarse el trámite de actuación administrativa, regulada en el artículo 34 y título III, Capítulo I de la ley 1437 de 2011 ( Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y para lograr la eficacia, celeridad e imparcialidad de lo que se resuelva, se notificará en legal forma este auto y se practicarán todas las pruebas tendientes a lograr el objetivo de esta actuación.

En tal virtud;

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN  
ZONA SUR**

**AUTO N° 037 DEL 29 DE JULIO DE 2022  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 DEL 29 DE JULIO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-877673, 001-877466, 001-1004975, 001-1004875. C2022-931 y C2022-932.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Iniciar Actuación Administrativa, encaminada a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 001-877673, 001-877466, 001-1004975 y 001-1004875 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**Artículo Segundo:** Ordénese la práctica de pruebas pertinentes y allegar las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa (Artículos 40 y siguientes de la ley 1437 de 2011).

**Artículo Tercero:** Remítase copia de la presente Resolución al señor Juez Once de Familia de Oralidad de Medellín, con radicado del proceso 05001-31-10-011-2020-00394-00, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**Artículo Cuarto:** Cítese para recibir notificación personal y/o vía electrónica, de la presente actuación administrativa, a la señora Luz Mabel Correa Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.064.152, Cesar Alberto Prada Plata, identificado con cédula de ciudadanía 13.830.397, Paula Patricia Prada Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.671, Bibiana Prada Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 43.158.084, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011.

**Artículo Quinto:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede ningún recurso.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**  
Registradora Principal  
Oficina de Registro de II.PP.

Proyectó: CACH.  
Revisó: PABP